

Convocatoria anticipada de subvenciones para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, anualidad 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 17 de octubre de 2023, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 205, de 24 de octubre de 2023.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total estimado destinado a la convocatoria es de 57.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe €</i>
2024	300/3340/4623000	57.000,00 €
	Total	57.000,00 €

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 15.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG hasta el 31 de enero de 2024. Las solicitudes se tendrán que formular mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 6 de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes, que tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, se hará mediante el EACAT.

➤ Importe de las subvenciones

El importe de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, y dada la calificación conseguida, el presupuesto y la dotación presupuestaria establecida en la

convocatoria se determinará el importe de la subvención, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la programación.

➤ **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán la programación profesional estable, la estrategia de comunicación, la estrategia de evaluación, las programaciones familiares y coproducciones, las estrategias de apoyo a las plataformas de venta de entradas o de personal de apoyo, los gastos para las adaptaciones a las programaciones virtuales o en *streaming*, y el IVA soportado (si el beneficiario no puede reducirlo) que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre del 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024.

➤ **Plazo para justificar las subvenciones.**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días hábiles, a contar del siguiente día hábil al 31 de octubre de 2024.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se adopte el acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria está condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación comporte una modificación en sus determinaciones.

